



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

GOBERNACION DE
BOQUERON



RESOLUCIÓN N° 183/2024

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Y OTROS, PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Filadelfia, 17 de mayo de 2024

VISTO:

Artículo 54.- Comités de Evaluación. "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente".

CONSIDERANDO: La Ley N° 7228/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

El Decreto N° 1092/2023, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/2023 del 19 de enero de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»"

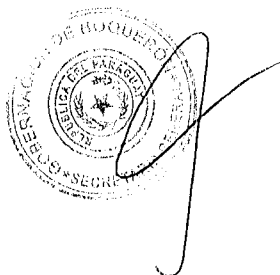
La Ley N° 426/1996 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".

La Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Art. 17.- Constitución del comité de evaluación. De conformidad con el artículo 54 de la ley, se constituirá un comité de evaluación del que no podrán formar parte los funcionarios de la UOC.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON



Handwritten signature of the Governor of Boqueron



RESOLUCIÓN N° 183/2024

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Y OTROS, PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Filadelfia, 17 de mayo de 2024

RESUELVE:

Artículo 1° Conformar el Comité de Evaluación para los llamados a LICITACIÓN PÚBLICA Y LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA y otros, para la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, queda conformado de la siguiente manera:

- a. **Rodrigo Daniel Espínola**, Secretario de Industria, Comercio y Relaciones Exteriores.
- b. **Carlos Adalberto Delorenzi Aquino**, Asesor
- c. Titular de la Secretaría y/o Coordinación Departamental afectada.

Artículo 2° Establecer que el Comité conformado en el artículo 1°, tiene la potestad de solicitar a los/las responsables de cada Secretaría Departamental, Coordinación y/o Dependencia; que formen parte de la misma, de conformidad a la naturaleza de cada proceso de contratación, cuando lo requieran.

Artículo 3° Disponer, que las personas designadas en el artículo 1° de existir conflicto de intereses para la evaluación de ofertas inmediatamente deberá comunicarlo por escrito, justificando los motivos a la máxima autoridad de la institución y solicitar su exclusión.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar



Lic. Amalia Idalina Vargas Portillo
Secretaría General



Sr. Harold Bergen Toews
Gobernador de Boquerón